



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Enero veintiséis de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00078.

Asunto : Admite demanda.

Estudiada la demanda declarativa verbal de simulación de contrato de compraventa instaurado por la señora, Janeth del Socorro García Jaramillo en contra de los señores, Marta Luz Villegas Mira y María del Socorro Luna Sánchez, esta heredera del señor, Alejandro Luna Espinosa y demás personas indeterminadas, se observa, que cumple los requisitos del artículo 90 y ss y 368 y ss del Código General del Proceso y en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO. Se admite la demanda declarativa Simulación de Contrato de Compraventa instaurado por las señoras, Rosa María Luna Espinosa en contra de las señoras, Mery de Jesús García Gaviria, Nury de Jesús García Gaviria, Miryam García Gaviria, Beatriz García Gaviria, Marina García Gaviria, Saúl García Gaviria, Hugo García Gaviria, León García Gaviria, María Victoria Lora García, Bety del Socorro Lora García, America Lora García, Francia Lora García, Alberto León Lora García Rosa Amelia García Jaramillo, Elvira García Jaramillo, todos ellos herederos de la señora, María Genivera García Jaramillo y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO. Se ordena darle a este asunto el trámite del proceso verbal declarativo, contemplado en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO. Notifíquese el presente auto y la demanda a los demandados, de conformidad con el artículo 290 y ss. del Código General del Proceso, advirtiéndoles, que disponen de 20 días para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente de la citada notificación.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 590 No. 1, lit. b, del C. G. P., se decreta la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-259066, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, de propiedad de la señora, Mery de Jesús García Gaviria.

QUINTO. Como apoderada de la demandante se reconoce al abogado, Carlos Andres Londoño Cortes con T.P. 212987 del C.S de la J, para actuar en este asunto, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO. 02 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB
DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSTIO DEL
JUZGADO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT,
EL DÍA 28 MES Enero DE 2021 DESDE LAS 8:00 A.M
HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA